

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

RESUELVE:

Proceder a la baja de oficio de la trabajador citado en la cuenta de cotización 52100437512 titularidad de la mencionada empresa, desde el día 30-9-2001 y efectos 18/4/2002.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.

José Francisco Segura Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3
EDICTO

1826.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 496/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla, a 30 de Enero de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio de Faltas nº 496/01 seguidos por una presunta falta contra el orden público, contra D. M'HAMED HAMED MOHAMED, hijo de Seddik y Yamina, con DNI 45300022, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, atendiendo a los siguientes.

FALLO Condono a D. M'HAMED HAMED MOHAMED como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA A RAZÓN DE SEIS EUROS POR DÍA, esto es, CIENTO OCHENTA EUROS, que deberá abonar en un solo pago, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de una vez acreditada la insolven-

cia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las cotas procesales.

Contra la presnete Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguiente al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MHAMED HAMED MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de Julio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 117/2002

EDICTO

1827.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 117/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veinticuatro de Abril de 2002.

Vistos por mi, AMPARO ABELLAN MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 3 de MELILLA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 117/2002, seguida por una falta CONTRA EL ORDEN PUBLICO POR REALIZAR ACTIVIADES SIN SEGURO OBLIGATORIO (636) en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados MOUNIR CHAABANI y FATIMA CHEEROUDA.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR COMO CONDENO a FATIMA CHERROUDA, como autor responsable de una falta CONTRA EL ORDEN PÚBLICO del art. 636 del Código Penal a la pena de: UN MES DE MULTA RAZON DE TRES EUROS DIARIOS o a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, con imposición del pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en